

---

# ANEXO I

## CATÁLOGO DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como condiciones especiales de ejecución las siguientes cláusulas:

- a) “Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista , evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género”.
- b) “Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres”.
- c) “En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y /o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E.”.
- d) “La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual”.
- e) “En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato”.
- f) “La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1. d) de esta Instrucción”.

## ANEXO II

### CATÁLOGO DE CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Además de las cláusulas sociales de género enumeradas en el Anexo I, deberá recogerse en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas lo siguiente como condiciones especiales de ejecución:

a) “La empresa licitadora deberá incluir la perspectiva de género en todo el desarrollo de la memoria técnica”.

b) “Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán presentar además del Plan de Igualdad, las medidas específicas a desarrollar a lo largo del período de duración del contrato dirigidas a las personas que ejecutan la prestación, así como a las beneficiarias del contrato”

“Aquellas otras empresas con plantilla inferior a 250 personas y que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán a aprobarlo en el menor tiempo posible y a lo largo de la prestación del contrato a realizar medidas de información sobre el mismo”.

Igualmente deberán recogerse como condiciones especiales de ejecución del contrato lo siguiente:

c) “La empresa adjudicataria garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla que ejecutará el contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.”

d) En las nuevas contrataciones para la ejecución del contrato:

d.1) “Al menos un 40% de las personas contratadas laboralmente para la ejecución del contrato deberán ser mujeres”.

d.2) “Al menos un 40% de los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la empresa adjudicataria deberán estar ocupados por mujeres durante la ejecución del contrato”.

d.3) “Al menos un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo víctimas de violencia de género, mujeres que encabezan familias monomarentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración”.

e) “Cuando se establezca la subrogación del personal, se contratará a personas del sexo que esté infrarepresentado en los casos de sustituciones, bajas y/o nuevas contrataciones que sean necesarias para la ejecución del contrato”.

f) “La empresa adjudicataria se compromete a presentar un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual, en el ámbito de desarrollo del contrato”.

g) “La empresa se compromete a realizar acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género, adaptadas a las características diferenciadas de sexo”.

h) “Al finalizar el contrato se deberá realizar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas. Sin la presentación de esta documentación no se dará por finalizado el contrato”.

## ANEXO III

### CATÁLOGO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE PODRÁN INCLUIRSE EN LOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Los criterios de adjudicación deben estar referidos siempre al objeto del contrato y han de suponer una mejora en las condiciones de prestación del servicio, debiendo atribuirles el órgano de contratación una ponderación entre el 5% y el 20% sobre el total del baremo.

Se podrán incluir los siguientes criterios:

a) “En las nuevas contrataciones para la ejecución del contrato, se valorará con X puntos la mejora por parte de los licitadores del siguiente porcentaje:

Por encima de un 40% de las personas contratadas laboralmente para la ejecución del contrato deberán ser mujeres.

Por encima de un 40% de los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la empresa adjudicataria deberán estar ocupados por mujeres durante la ejecución del contrato.

Por encima de un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo víctimas de violencia de género, mujeres que encabezan familias monomarentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times (\text{Puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) =  $P_o$  (Porcentaje superior al mínimo /  $P_oM$  (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (Puntuación máxima)).

---

b) “Se valorará con X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas y/o sustituciones, un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente”.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{Puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) =  $Po$  (Porcentaje superior al mínimo /  $PoM$  (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (Puntuación máxima).”

c) “Se valorará hasta con X puntos, las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que la entidad licitadora se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, que mejoren los mínimos establecidos como condición especial de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas”.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor número de medidas concretas por encima del indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{Puntuación máxima})$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora) =  $Po$  (Número de medidas superior al mínimo /  $PoM$  (Número de medidas superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (Puntuación máxima)”.